

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 1 de 8
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

Entre los suscritos, **ADRIAN CAMILO GOMEZ DUEÑAS** mayor de edad, domiciliado y residente del Municipio de Nobsa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.587.338 expedida en Nobsa - Boyacá, quien obra en calidad de presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de Nobsa - Boyacá con NIT. 826.002.053-6, cargo para el que fue nombrado mediante Acta No. 107 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), y debidamente facultado para celebrar contratos por la Ley 80 de 1993, en virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y para los efectos de este contrato se denominara EL CONCEJO MUNICIPAL como **CONTRATANTE** por una parte y por la otra; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit 860524654-6 representado por DIANA FORERO PARRA identificada con cedula de ciudadanía. N° 51.969.935 en calidad de APODERADA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en la celebración del presente contrato de Seguros, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Concejo Municipal de Nobsa es una corporación administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, cuyas funciones principales son la expedición de acuerdos municipales y el ejercicio del control político, conforme a la Constitución y la ley. **2).-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de legalidad, transparencia, economía, eficacia, imparcialidad y responsabilidad. **3).-** Que los contratos celebrados por el Concejo Municipal se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. **4).-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal ejerce funciones de control político, representación ciudadana y producción normativa, actividades que implican el manejo, custodia y administración de bienes, recursos y documentación, lo que hace necesaria la adopción de instrumentos de seguridad jurídica y financiera que reduzcan los riesgos derivados de su gestión. **5).-** Que dicha necesidad fue debidamente justificada en los estudios previos, en los cuales se determinó que la contratación del servicio debía adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía. **6).-** Que el Concejo Municipal adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMN-MC-005 de 2026, publicado en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de publicidad y transparencia. **7).-** Que dentro del término establecido se presentó oferta por parte de ASEGURADORA

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 310 800 7090

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 2 de 8
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit 860.524.654-6, la cual fue evaluada y verificada, encontrándose que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, y que su valor no supera el presupuesto oficial. **8).-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad. **9).-** Que EL CONTRATISTA manifestó bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **10).-** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA.** El CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA encarga a EL CONTRATISTA, y este se obliga a ejecutar para aquel, el siguiente objeto contractual ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA, conforme a los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, según especificaciones de la Propuesta y del Estudio Previo. **SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: **a.-** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **b.-** bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las siguientes **a) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Nobsa y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, presentar certificado de afiliación a la ARL, para suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 310 800 7090

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 3 de 8
	<i>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</i>	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.** **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Concejo Municipal de Nobsa o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Concejo Municipal de Nobsa relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que la Corporación comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada, que pueda perjudicar al Concejo Municipal de Nobsa; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Concejo Municipal de Nobsa; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **14.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **15.** Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Constituir las pólizas establecidas en el presente estudio previo, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance del objeto a contratar, en los términos y condiciones técnicas aquí establecidas. **2.** Garantizar los amparos a constituir de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad. **3.-** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con las

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 4 de 8
	<i>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</i>	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

normas vigentes. **3.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el tomador. **4.** El contratista deberá asumir bajo su propia cuenta y riesgo los costos en que incurra la legalización y ejecución del contrato, así como todos los costos relacionados al cumplimiento del objeto contractual. **5.** El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, adjuntando los soportes de pago al sistema de seguridad social y los demás documentos requeridos por la entidad y/o supervisor del contrato para tramitar sus pagos.

6. El contratista deberá pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **7.** Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

EL Concejo Municipal se obliga a: **a.-** Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato, **b.-** Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual; **c.-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; **d.-** Cumplir y hacer cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte; **e.-** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; **f.-** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL:**

EL CONTRATISTA deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) lo cual deberá acreditar ante el Concejo Municipal para la procedencia del pago de los honorarios. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se estipula en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$952.000), IVA INCLUIDO, los cuales serán cancelados mediante Un (01) único pago una vez ejecutado a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la factura, la planilla o remisión, Certificación suscrita por el SUPERVISOR designado, donde se indique el recibo a satisfacción de los bienes entregados por el contratista al Concejo y los demás documentos soportes que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos el CONCEJO MUNICIPAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 310 800 7090

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 5 de 8
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

valores a que se compromete y obliga el CONCEJO MUNICIPAL en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, 260515 -1, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01 denominado Seguros-Póliza de manejo. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL CONCEJO MUNICIPAL, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** designado para la vigencia 2026, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: **a.-** Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; **b.-** Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; **c.-** Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y **d.-** Las demás derivadas del presente contrato. **Parágrafo.** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Acuerdo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Concejo Municipal y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el presidente del Concejo Municipal. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del mismo. Sin superar la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO. IMPRORROGABILIDAD Y EXCEPCIONES.** El presente contrato es improrrogable, salvo por incumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter de *intuitu personae*, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Concejo Municipal. **DÉCIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 6 de 8
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL CONCEJO por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **DÉCIMA CUARTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, en el objeto de este último no es obligatoria la garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales razón por el cual no se exige. **DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al CONCEJO MUNICIPAL si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 310 800 7090

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 7 de 8
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

y contractuales: **a)** Disponibilidad presupuestal. **b)** Registro presupuestal. **c)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **d)** Estudio de oportunidad y conveniencia y propuesta presentada por el contratista. **e)** Todos los demás documentos relativos a la misma, informes rendidos a entidades de vigilancia y control, etc.

VIGESIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Nobsa - Boyacá. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONCEJO MUNICIPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONCEJO MUNICIPAL dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL y asumirá tano el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL CONCEJO MUNICIPAL estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL CONCEJO MUNICIPAL lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL CONCEJO MUNICIPAL cobrará y descotará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL CONCEJO MUNICIPAL no lo llame en garantía dentro del proceso o no lo comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL CONCEJO MUNICIPAL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán

CALLE 6 No. 9 – 01 - Palacio Municipal 2° Piso - Teléfono (098) 7773126 Ext. 24 - Cel. 310 800 7090

Email: municipal@concejo-nobsa-boyaca.gov.co - contactenos@concejo-nobsa-boyaca.gov.co

Pag Web: <http://www.concejo-nobsa-boyaca.gov.co/>

	CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Nit 826002053-6	Versión y Fecha:	2 may-23
		Página(s)	Página 8 de 8
	<i>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</i>	Proceso:	APOYO / GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
	CONTRATO MINIMA CUANTIA	Procedimiento:	GESTIÓN CONTRACTUAL
		Código:	CN-A3-PR1-FR19

CONTRATO DE SEGUROS No. CMN-MC-005 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL CONCEJO MUNICIPAL del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere la firma de las partes y el respectivo Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Nobsa, a los UN (01) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL,

ADRIAN CAMILO GOMEZ DUEÑAS
Presidente Concejo Municipal de Nobsa

EL CONTRATISTA,



DIANA FORERO PARRA
c.c. No. 51.969.935
Apoderada-ASEGURADORA
SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA